

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. Y FECHA:	005 DEL 08 DE ENERO DEL 2026
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.007.283.021 expedida en San Martin, Cesar.
CONTRATISTA:	GREICY PAULETH BLANCO PAEZ
C.C. No.	C.C. 1.065.651.619 expedida en Valledupar, Cesar.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO HSEQ DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR. - APCES E.S.P.-
VALOR:	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$21.600.000,00)
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS.
SUPERVISOR:	GERENTE – APCES ESP
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EDWIN DARIO DIAZ AREVALO**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.283.021 expedida en San Martin, Cesar; quien obra en representación de -APCES E.S.P.- en calidad de Gerente, según consta en el acta de posesión No. 024 del 11 de Marzo de 2.024, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** identificado con NIT **830.514.235-1**, y por la otra, y por la otra, **GREICY PAULETH BLANCO PAEZ** de la misma manera mayor de edad, e identificado con cédula de ciudadanía No C.C. 1.065.651.619 expedida en Valledupar, Cesar. quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
i instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 1 de 5

de servicios Profesionales, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO HSEQ DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR. -APCES E.S.P.-** Sin que exista horario determinado, ni dependencia, ni subordinación. **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS, Contados a partir de la firma del acta de inicio. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 30 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$21.600.000,00)** Los cuales será cancelado de la siguiente manera: En doce (12) pagos mensuales por valor igual de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (1.800.000,00), pagaderos los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes, previa presentación del informe mensual de actividades realizadas, debiendo adjuntar las constancias o certificaciones de la prestación del servicio y pagos del Sistema Integral de Seguridad Social expedidas por el supervisor. **PARÁGRAFO: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor que **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 006 de fecha 02 enero de 2026, expedido por la Auxiliar Contable de -APCES E.S.P.-. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato bajo los siguientes parámetros: 1. Aplicar el conocimiento profesional en la planeación, implementación y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Sistema Integrado de Gestión (SIG); realizar evaluaciones periódicas y presentarlas ante Gerencia para adelantar las medidas preventivas, correctivas o de mejora en la empresa; 2. Coordinar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales conjuntamente con el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado y un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo; 3. Coordinar las evaluaciones médicas ocupacionales para garantizar a los trabajadores las mejores condiciones de bienestar y salud; 4. Realizar programas de inducción, entrenamiento y/o capacitación para la prevención de accidentes y riesgos en el trabajo y la promoción y fortalecimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; 5. Realizar las auditorías integrales en seguridad y salud en el trabajo a los procesos internos y a los contratistas con el fin de dar cumplimiento a las políticas establecidas para el caso; 6. Realizar visitas a los puestos de trabajo para identificar los riesgos relacionados con el ambiente laboral con el objeto de establecer los correctivos necesarios; 7. Actualizar las estadísticas de accidentalidad y enfermedad profesional de los trabajadores

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 2 de 5

con el fin de establecer medidas de prevención y control; 8. Verificar los elementos de protección personal que se suministran a los trabajadores para establecer que se ajustan a los estándares de calidad exigidos de acuerdo con la labor desarrollada; 9. Realizar inducciones HSEQ al personal que ingresa a la compañía así como reinducciones al personal activo; 10. Realizar inducción de HSEQ y verificar el estado de la seguridad social de los contratistas; 11. Realizar entrega de elementos de protección personal; 12. Mantener actualizada la matriz de requisitos legales de Salud, Seguridad y Ambiente; 13. Dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de requisitos legales de Salud, Seguridad y Ambiente; 14. Mantener actualizada la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles con su respectivo monitoreo; 15. Apoyar el programa de 5S implementado en la organización; 16. Diseñar y elaborar el tema de seguridad semanal, boletines y comunicados encaminados hacia la prevención de incidentes y enfermedades laborales y medio ambiente; 17. Exigir el cumplimiento de las políticas de HSEQ y el uso de los EPP al personal que se encuentre dentro de las instalaciones de la planta; 18. Llevar el registro de la gestión diaria en las bitácoras; 19. Realizar inspecciones diarias en la planta para la prevención de incidentes y documentarlas a través del programa de seguridad basada en el comportamiento; 20. Asegurar e inspeccionar las condiciones de seguridad para la ejecución de labores a contratistas establecidas en el ATS y los permisos en el área donde se va a ejecutar el trabajo; 21. Gestionar y programar las actividades del programa de medicina preventiva; 22. Apoyar en las actividades de la jornada de Salud, Seguridad y Ambiente; 23. Apoyar y hacer seguimiento a las actividades de higiene industrial; 24. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y las inherentes a su cargo. 24. Las demás que se les asigne y que correspondan a la naturaleza del cargo

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del presente contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con respecto a **EL CONTRATANTE** a: 1. Cumplir en su totalidad con el objeto del contrato y las actividades del mismo, durante el término total de duración del mismo; 2. Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente acuerdo le sean encomendadas; 3. Presentar a final de cada mes el informe de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del presente contrato; 4. Estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1.993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; 5. Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

En virtud del presente contrato **EL CONTRATANTE** se obliga respecto de **EL CONTRATISTA** a: 1. Cancelar oportunamente los honorarios pactados, de conformidad con lo previsto en el contrato.; 2. Facilitar oportunamente a **EL CONTRATISTA** todos los medios físicos, elementos e información de que disponga **EL CONTRATANTE** para la ejecución del contrato.; 3. Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del Gerente General de **EL CONTRATANTE**; 4. Entregar oportunamente a **EL CONTRATISTA** el reparto de actividades que este debe desarrollar de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con las necesidades de **EL CONTRATANTE**; 5. Impartir a **EL CONTRATISTA** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través de Gerencia General de **EL**

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

CONTRATANTE, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato.; 6. Expedir las certificaciones de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, en caso de ser solicitadas; 7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, y certificarlo en caso de ser solicitado, de conformidad con lo preceptuado en la normatividad vigente; 8. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente contrato, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para **EL CONTRATISTA**, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral del servicio objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que la entrega de reparto y la exigencia de términos para adelantar los trámites y asuntos encomendados en virtud del presente contrato corresponde a las necesidades propias del servicio para el cual se suscribe al presente acuerdo y a los requisitos de ley, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral. **EL CONTRATISTA** actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATANTE**, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la **ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR -APCES E.S.P.-**. **CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 3. Por incumplimiento del objeto contractual. 4. El contratante podrá dar por terminado el contrato Unilateralmente por incumplimiento trascendente, grave o ejecución indebida de la obligación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la empresa -APCES E.S.P.-, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **EL CONTRATISTA** autoriza al para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL CONTRATANTE** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1.998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL CONTRATANTE** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **EL CONTRATISTA** asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO**

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.es
i instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 4 de 5

EXCLUSIVIDAD. Este contrato NO genera vínculos de exclusividad de **EL CONTRATISTA** respecto de **EL CONTRATANTE**, es decir, que podrá prestar sus servicios a terceras personas jurídicas o naturales, siempre y cuando ellos no se opongan a los intereses de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN:** Teniendo en cuenta la naturaleza del presente documento, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**. En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** De conformidad con lo estipulado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 que a la vez fue modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, se estableció que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario hacer actas de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín, Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los honorarios objeto de presente Contrato de Prestación de Servicios, se pagarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Fecha	No. Documento	Código	Rubro
02/01/2026	CDP No. 006	2.1.2.02.02.008.01.11	Servicio de Asesoría HSEQ
08/01/2026	RP No. 035	2.1.2.02.02.008.01.11	Servicio de Asesoría HSEQ

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente documento presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. Para constancia se firma en San Martín, Cesar, a los ocho (08) días del mes de enero del 2026.

EL CONTRATANTE,



EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
Gerente "APCES E.S.P."

EL CONTRATISTA,



GREICY PAULETH BLANCO PAEZ
Contratista

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION
No 005 DEL 08 DE ENERO DE 2026

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No. Y FECHA:	005 DEL 08 DE ENERO DEL 2026
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.007.283.021 expedida en San Martin, Cesar.
CONTRATISTA:	GREICY PAULETH BLANCO PAEZ
C.C. No.	1.065.651.619 expedida en Valledupar, Cesar.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO HSEQ DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR. - APCES E.S.P.-
VALOR:	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$21.600.000,00)
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS.
SUPERVISOR:	GERENTE – APCES ESP
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 1 de 2

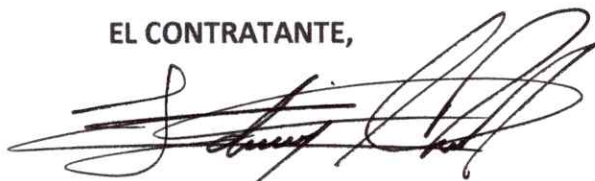
En las instalaciones de **LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR. -APCES E.S.P.-**, se reunieron los suscritos a saber, de una parte el Gerente General **EDWIN DARIO DIAZ**, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y asumirá la Supervisión del Contrato, y **GREICY PAULETH BLANCO PAEZ**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

CONSIDERANDO:

1. Que fue suscrito el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No 005 del 08 de enero de 2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO HSEQ DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR. -APCES E.S.P.-"**
2. Que, por competencia, la gerencia se auto designó la supervisión del contrato.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes, el contratista dispone de ONCE (11) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS, contados a partir desde la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de Diciembre de la presente año, sin que supere la vigencia fiscal 2026, para la prestación de sus Servicios profesionales.
4. Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.
5. Las actividades a ejecutar, la forma de pago y demás cláusulas contractuales son aquellas definidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en San Martín - Cesar, el día 08 del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE,



EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
Gerente -APCES E.S.P.-
Supervisor

EL CONTRATISTA,



GREICY PAULETH BLANCO PAEZ
C.C. 1.065.651.619

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.es
instagram.com/apcesespl



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 000006

Fecha: 02/01/2026

1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO HSEQ DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR "APCES ESP", SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 005 DEL 08/01/2026

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
6	2.1.2.02.02.008.01.11	Servicio Asesoría HSEQ	21,600,000.00
Fuente Recurso: 00-RECURSO PROPIOS			
Producto MGA: 000000 - SIN PRODUCTO			
Código BPIN: 00 - SIN CODIGO BPIN			
TOTALES			21,600,000.00

VIGENCIA: 2026

VALOR: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: EDWIN DARIO DIAZ AREVALO

CARGO: GERENTE

DEPENDENCIA: GERENCIA

DOCUMENTO DE SOLICITUD:

Lauren James

LAUREN SOFIA JAIMES SUAREZ

AUXILIAR CONTABLE

**ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA
EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR
APCES E.S.P
NIT : 830514235-1**

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 00 000035

FFCHA : 08/01/2026
A FAVOR DE : BLANCO PAEZ GREICY PAULETH NIT: 1065879919
COMPROMISO : PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO HSEQ DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR "APCES ESP", SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 005 DEL 08/01/2026
DISPONIBILIDAD : 00 000006 -- 02/01/2026
DEPENDENCIA : GERENCIA

TIPO CONTRATO : 01 - PRESTACION DE SERVICIOS

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	DISPONIBILIDAD	VALOR
6	2.1.2.02.02.008.01.11	Servicio Asesoría HSEQ	000006 - 02/01/2026	21,600,000.00
Fuente Recurso: 00-RECURSO PROPIOS				
Producto MGA: 000000 - SIN PRODUCTO				
Código BPIN: 00 - SIN CODIGO BPIN				

TOTALES 21,600,000.00

VIGENCIA : 2026
VALOR : VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS.

Lauren James

LAUREN SOFIA JAIMES SUAREZ
AUXILIAR CONTABLE